





(febrero 10)

"Por medio de la cual se reexpide y reglamentan las opciones de grado para el Programa de Historia"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de facultades legales y

CONSIDERANDO

- 1. Que se hace necesario la modificación del Acuerdo 846 del 7 de diciembre 2016 del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Artes donde se aprobó y reglamentó las opciones de grado del programa de Historia con el objetivo de adaptarla a las necesidades actuales de los estudiantes del programa.
- 2. Que mediante Acuerdo No. 044 del 29 de octubre de 2008, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa de Historia.
- 3. Que con la creación del Programa de Historia se estableció el trabajo de grado, el informe de pasantía o servicio social y la profundización en el área, como las opciones con las que cuentan los estudiantes que han cursado y aprobado los créditos académicos del programa.
- **4.** Que el parágrafo del artículo 2° del Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2002 emanado del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, dispone que es función de cada unidad académica reglamentar la opción de grado que sea pertinente para cada programa.
- 5. Que el artículo 34 del Acuerdo No. 042 del 19 de febrero de 2014, que reglamenta los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima, indican que la opción de grado "es una actividad académica con la cual el estudiante se forma, desarrolla y promueve sus conocimientos y su capacidad investigativa mediante un proyecto que permita la solución a una problemática", y en los literales a), b), c), e) y f), respectivamente, señala como modalidades de opción de grado el trabajo de grado, la prestación del servicio social (pasantía), actividades de profundización propias de cada profesión, la excelencia académica y la pasantía internacional.
- 6. Que el Comité Curricular del Programa de Historia, recomendó la adopción de la reglamentación que contiene los criterios y lineamientos de los requisitos de grado para obtener el título de Historiador, para los estudiantes del Programa de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima, en cumplimiento al artículo octavo del Acuerdo No. 017 del 17 de marzo de 2010.
- 7. Que mediante la Resolución 21482 de noviembre 16 de 2016 se renovó el registro calificado del programa de Historia.
- 8. Que en el semestre B del 2019 fue aprobado el plan de modificación de estudios del programa de Historia mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 016 de 2019 (07 de octubre).
- **9.** Que el artículo 3º del Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2002 emanado del Consejo Académico de la Universidad del Tolima dispone que "El comité Curricular de cada programa asumirá las funciones de planeación, organización, desarrollo, supervisión y evaluación de todas las opciones de grado".
- 10. Que el Comité Curricular del programa de Historia en varias sesiones del año 2020 recomendó la reexpedición de la reglamentación que contiene los criterios y lineamientos de los requisitos de grado para obtener el título de Historiador(a) en cumplimiento a los dispuesto en los Acuerdos 007 de 2002 y 042 del 2014 del Consejo Académico.







(febrero 10)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reglamentar los requisitos de grado para el Programa de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima, de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1 Trabajo de Grado

ARTÍCULO SEGUNDO:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, el Trabajo de Grado, es un documento académico en el que el estudiante presenta el estado del arte de un tema de su interés, formula con claridad un problema histórico, y realiza una exploración debida de fuentes primarias y secundarias respecto al problema elegido. Ante todo, debe ser un trabajo de investigación histórica. donde factible es interdisciplinariedad, y en donde pueden incorporarse enfoques teórico-metodológicos de las distintas Ciencias Sociales

ARTÍCULO TERCERO:

Las etapas previstas para la presentación del Trabajo de Grado o proyecto de intervención social para pasantía son en su orden:

- a. Presentación del proyecto: El estudiante del plan 1 (2010), matriculado en séptimo semestre, elaborará y presentará en el curso Taller trabajo de Grado, el proyecto de investigación para su trabajo de grado o de intervención social para su pasantía, de acuerdo con los parámetros establecidos por el programa para su presentación. En el octavo semestre, en el marco de la asignatura Seminario Trabajo de Grado, socializa su proyecto y se le asignará un tutor que, mediante carta dirigida al Comité Curricular, expresa su intención de dirigir y acompañar el desarrollo del proyecto. Los estudiantes de pasantía podrán tener como tutor al coordinador de pasantías del programa, o a otro docente asignado para tal fin. La socialización del proyecto, se realizará en las primeras cinco (5) semanas del semestre académico, de acuerdo a la fecha establecida por el Comité Curricular y la Dirección del Programa. Luego de la socialización del proyecto, el asesor y el estudiante fijarán un cronograma de trabajo para el tiempo restante del semestre, y comunicará a la Dirección del Programa en la semana 16 del semestre la nota definitiva del Seminario trabajo de grado, teniendo en cuenta los avances y el cumplimiento de las tareas pactados en el cronograma establecido.
- b. En el caso de los estudiantes plan 2 (2020) matriculado en sexto semestre en el curso Taller trabajo de grado I, construirá el proyecto del trabajo de grado o de intervención social para su pasantía y un balance historiográfico del tema o problema de su interés. En séptimo semestre, en el curso Taller trabajo de grado 2, elaborará y presentará el proyecto de investigación para su trabajo de grado, o de intervención social para su pasantía y se le asignará un tutor que, mediante carta dirigida al Comité Curricular, expresa su intención de dirigir el proyecto para su realización. Los estudiantes de pasantía podrán tener como tutor al coordinador de pasantías del programa, o a otro docente asignado para tal fin. La socialización del proyecto, se realizará en las primeras cinco (5) semanas del semestre académico, de acuerdo a la fecha establecida por el Comité Curricular y la Dirección del Programa. Luego de la socialización del proyecto, el tutor y el estudiante fijarán un cronograma de trabajo para el tiempo restante del semestre, y comunicará a la Dirección del Programa en la semana 16 del semestre la nota definitiva de Taller trabajo de grado 2. En el octavo semestre, en el marco de la asignatura Taller trabajo de grado 3, el estudiante deberá seguir trabajando con su asesor el cual deberá remitir a la Dirección del Programa en la semana 16 del semestre la nota definitiva del Taller trabajo de grado 3, teniendo en cuenta los







(febrero 10)

avances y el desarrollo del trabajo de grado o proyecto de intervención social para su pasantía.

- Parágrafo 1. El estudiante que una vez aprobado su proyecto de grado decida cambiar de tema o de modalidad de opción de grado, deberá presentar un nuevo proyecto y socializar en las fechas programadas por el Comité Curricular y la Dirección de programa para ello. Podrá hacerlo hasta en tres oportunidades.
- **Parágrafo 2.** En caso de que el cambio de modalidad sea para profundización en el área el estudiante deberá socializar el impacto que tendrá esta formación en su desarrollo como Historiador.
- Parágrafo 3. El proyecto de grado debe tener título, planteamiento del problema, objetivo general y específico, referente conceptuales o teóricos, metodología, resultados esperados, cronograma, bibliografía y deberá estar en el formato institucional para la presentación de proyectos de investigación.
 - c. Presentación del trabajo final: El Trabajo de Grado es un documento con una extensión mínima de 15.000 palabras y máximo 35.000 palabras, sin incluir la bibliografía ni anexos, el cual se debe presentar siguiendo los parámetros exigidos por la Biblioteca Rafael Parga Cortés de la Universidad del Tolima para la entrega de Trabajos de Grado, sustentados en el Acuerdo 66 de 2003 del Consejo Académico, y que se encuentran publicadas en la página web de la Universidad del Tolima.
 - d. Asignación de jurados: Una vez aprobado el Trabajo de Grado por parte del tutor, se solicitará al Comité Curricular la asignación de dos jurados evaluadores, mediante una carta y remitiendo el Trabajo de Grado en formato digital e impreso, si alguno de los jurados así lo requiere.
 - e. Evaluación del Trabajo de Grado: Una vez recibida el trabajo de grado con carta aprobatoria del asesor, el Comité Curricular designará dos jurados evaluadores que tendrán treinta (30) días hábiles, a partir de su entrega, para leer y evaluar el Trabajo de grado y emitir concepto del documento. Los jurados evaluadores tendrán para la calificación del trabajo los siguientes elementos:
 - Coherencia entre el problema propuesto, los objetivos planteados y el trabajo desarrollado
 - 2. Claridad en la formulación del argumento y su desarrollo
 - 3. Relación del problema abordado con la historiografía existente
 - 4. Pertinencia y aplicación del marco teórico y los conceptos analíticos
 - 5. Pertinencia y manejo de las fuentes primarias
 - 6. Claridad en la redacción
 - 7. Estructura del texto y presentación formal
 - 8. Pertinencia, actualidad y manejo de la bibliografía
 - El trabajo escrito tendrá un valor del 80%. Si el documento presenta inconsistencias y no cuenta con la aprobación de los jurados, el estudiante deberá realizar los ajustes señalados en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles y presentarlo de nuevo a la Dirección del programa, quien lo remitirá de nuevo a los jurados para una nueva revisión. Si el documento se ajusta a las correcciones requeridas por los jurados, éste emitirá un concepto favorable al Comité Curricular. Si el estudiante requiere de un plazo mayor de tiempo para realizar las correcciones, deberá hacer la solicitud al Comité Curricular.
 - f. Sustentación de trabajo de Grado: Luego de concepto aprobatorio remitido a la Dirección del Programa que lo socializará en el Comité Curricular el cual coordinará la fecha y hora para la sustentación. Este tendrá un valor del 20% y se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios: preparación, organización y







(febrero 10)

presentación del material; claridad en la exposición e interpretación de los resultados y conclusiones, dominio del tema y precisión de las respuestas. La sustentación será pública y se hará en forma de conferencia con una duración máxima de 20 minutos y se podrá hacer uso de ayudas audiovisuales y recursos explicativos que se consideren necesarios. Al finalizar los jurados contarán con quince (15) minutos para hacer preguntas, comentarios y sugerencias.

g. La evaluación final del Trabajo de Grado será cuantitativa, en la escala de cero puntos cero (O.O) a cinco puntos cero (5.0), resultado de promediar la calificación presentada por los dos jurados designados, en formato elaborado por parte de la Dirección de programa.

ARTÍCULO CUARTO: El trabajo de grado podrá ser presentado por máximo dos estudiantes.

Parágrafo 1. Para optar por esta opción los estudiantes deberán presentar su proyecto en Seminario de Trabajo de grado (Plan 1) o Taller trabajo de grado 2 (plan 2) de manera conjunta.

Parágrafo 2. Los estudiantes que una vez aprobado su proyecto de grado decidan no continuar su trabajo en pareja deberán cambiar ambos de tema o de modalidad de opción de grado y deberá presentar un nuevo proyecto y socializar en las fechas programadas por el Comité Curricular y la Dirección de programa para ello.

CAPÍTULO II La prestación del servicio social (Pasantía)

ARTÍCULO QUINTO:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo quinto del Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, la prestación del servicio social (en adelante Pasantía) se define como "una actividad mediante la cual el estudiante preste un servicio en cualquier área de su formación, en entidades públicas o privadas, en institutos o entidades de investigación, o en organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, siempre que en esas entidades existen profesionales de planta afines a los programas académicos a los cuales pertenecen los estudiantes para que sirvan de soporte al trabajo que pretenden desarrollar".

ARTÍCULO SEXTO:

Para el programa de Historia, la modalidad de Pasantía o de Prestación de servicio social se refiere a actividades propias del historiador, que, para el caso del programa estarían definidas en las áreas de: gestión documental, gestión cultural y educación.

PARÁGRAFO 1.

La gestión documental es definida por la Ley 594 de 2000 (artículo 3o) como un "conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

PARÁGRAFO 2.

En tanto la gestión cultural, la Ley General de Cultura 397 de 1997 considera la figura de gestor cultural, cuyas actividades se definen en la Resolución 1500 de 2010 como la "persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación,







(febrero 10)

seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios. "Lo anterior implica entender que la Ley General de Cultura entiende a la cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias" (artículo 1).

PARÁGRAFO 3.

La pasantía en educación se podrá realizar en Instituciones privadas o públicas de educación básica o media, en donde el estudiante podrá como pasante diseñar y ejecutar unidades didácticas de Historia en primaria y secundaria, y/o desarrollar actividades propias de un historiador que requiera la Institución educativa.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Además de las etapas previstas en el Capítulo Primero, Artículo Tercero, para los Trabajos de grado, el estudiante que aspire a la realización de la pasantía como opción de Grado, deberá:

a. Presentación de la Pasantía: El estudiante matriculado en séptimo (7°) semestre, presentará ante el Comité Curricular del programa una carta de la institución en la que desarrollarán las actividades, o en su defecto, solicitará a la Dirección del programa una carta de presentación del estudiante para adelantar la pasantía en alguna de las instituciones con las que se tiene contacto.

Parágrafo 1. La solicitud de pasantía deberá ser concertada con el coordinador (a) de pasantía del programa.

b. Aprobación de la Pasantía: El Comité Curricular estudiará y analizará lo propuesta, para determinar si se considera pertinente y avalará el desarrollo de lo Pasantía. En caso de ser aprobado se expedirá carta de aceptación de lo misma, tanto al estudiante como o la institución u organización receptora. Si la propuesta no es aprobada, se comunicará de igual manera tal decisión, estipulando los motivos del rechazo. Si las motivaciones son susceptibles de corrección, el estudiante contará con diez (30) días calendarios, contados o partir de la fecha de expedición de la respuesta, para presentar nuevamente la propuesta. En caso contrario, deberá realizar nuevamente todo el proceso.

Una vez aceptada la propuesta, el estudiante dará inicio a la Pasantía a partir de la formalización de la vinculación con la institución u organización receptora, mediante la elaboración del acta de inicio, suscrito entre las partes. La institución donde el estudiante realice su pasantía deberá cubrir la ARL. Las instituciones externas deberán contar con un convenio de cooperación con la Universidad del Tolima, para que el estudiante pueda prestar allí su colaboración como pasante.

- Parágrafo 1. El término para el desarrollo de lo propuesto será mínimo de 600 horas, como lo indica el parágrafo 2 del Artículo 5° del Acuerdo 007 de 2002, del Consejo Académico, contadas a partir de la firma del Acto de Inicio.
 - c. Presentación del informe final: el informe final de pasantía es un documento que se le presenta a la universidad, con el fin de realizar una discusión académica en torno a las actividades adelantadas por el estudiante durante su tiempo de vinculación con la institución u organización que lo ha acogido. El informe de pasantía debe incluir los siguientes aspectos:
 - 1. Contextualización y descripción de la pasantía realizada, incluyendo las características del fenómeno trabajado, las condiciones institucionales que







(febrero 10)

enmarcaron el trabajo y el programa/proyecto dentro del cual participó el estudiante.

- 2. Reflexión en torno al aporte que la historia realiza o puede realizar respecto al fenómeno trabajado, apelando a una utilización mínima de teorías, conceptos y/o metodologías pertinentes.
- **3.** Reflexión referente al papel que él o la estudiante jugó en el proyecto o respecto a su experiencia personal y profesional como historiador/a.
- **4.** Debe presentar un informe final escrito con una extensión mínima de 5.000 palabras y máximo 15.000 palabras, sin incluir la bibliografía ni anexos, el cual se debe presentar siguiendo los parámetros exigidos por la Biblioteca Rafael Parga Cortés de la Universidad del Tolima.
- 5. La evaluación y sustentación del informe de pasantía tiene las mismas condiciones que las expresadas en el Capítulo primero, Artículo tercero nominales D-G.

CAPÍTULO III Actividades de profundización propias de cada profesión

ARTÍCULO OCTAVO:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo Sexto del Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, las actividades de profundización propias de cada profesión (en adelante, opción de profundización) se describen como "el estudio de temáticas específicas relacionadas con el objeto de transformación de los programas de pregrado que pueden ser cursadas por los estudiantes como una de las opciones de grado y en las cuales se complemente un área de formación que sea de interés para los estudiantes".

ARTÍCULO NOVENO:

Para el programa de Historia, las "temáticas específicas relacionadas con el objeto de transformación de los programas de pregrado que pueden ser cursadas" podrán adelantarse dentro de los programas de postgrado ofrecidos por la Facultad de Ciencias Humanas y Artes y la Facultad de Educación de la (Universidad del Tolima), previa aprobación de los mismos por parte del Comité Curricular. También esta modalidad será implementada a través de un seminario de actualización historiográfica que será ofertado por el programa de Historia.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Las etapas previstas para la realización de la opción de profundización en los posgrados ofrecidos por la Facultad de Ciencias Humanas y Artes y la Facultad de Educación de la (Universidad del Tolima) son en su orden:

a. Presentación de solicitud al programa de postgrado:

El estudiante presentará para su aprobación ante el Comité Curricular del programa de postgrado, la solicitud de su vinculación como estudiante regular bajo la modalidad de opción de profundización, acogiéndose a los criterios de las convocatorias de selección de los respectivos programas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Estar matriculado
- 2. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas registradas por el plan de estudios del programa de Historia.







(febrero 10)

b. Aceptación de la opción de profundización:

Presentación de la aceptación de su vinculación como estudiante del postgrado bajo la opción de profundización, mediante copia del Acta del Comité Curricular del respectivo programa de postgrado, ante el Comité Curricular del programa para su respectiva aprobación. En caso de ser un diplomado o Seminario de actualización Historiográfica haber sido admitido en el programa mediante la formalización de la inscripción.

- Parágrafo 1. En consideración con el parágrafo quinto (5°) del acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, el estudiante que haya culminado todas sus asignaturas y que opte por esta modalidad como opción de grado no estará obligado a pagar continuidad académica, mientras esté realizando el seminario o curso de profundización.
- Parágrafo 2. En consideración con el parágrafo Sexto (6°) del artículo Sexto del acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, el estudiante que opte por esta modalidad como opción de grado, y que no culminó el seminario o curso de profundización, no tendrá derecho a reembolso.

c. Aprobación de la opción de profundización:

Para aprobar esta modalidad se hace necesario hacer presentación, ante el Comité Curricular del programa, de un reporte con las calificaciones obtenidas, expedido por el respectivo programa de postgrado, como constancia de haber cursado y aprobado las asignaturas y/o seminarios correspondientes a lo estipulado para el cumplimiento del requisito. En caso de diplomados o Seminarios podrá entregar certificado de finalización del mismo.

Parágrafo 1. Los estudiantes que aspiren a tener como modalidad de grado la opción en profundización deberá elaborar y presentar un proyecto de investigación en los Talleres de Trabajo de Grado I, II y III (plan de estudio II) o Taller de trabajo de grado y Seminario de Trabajo de grado (Plan de estudio I)

ARTÍCULO ONCE:

De acuerdo con el Parágrafo 2, de Artículo Sexto del Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, donde estipula que "la intensidad horaria mínima presencial de los seminarios o cursos de profundización será de 200 horas", para el cumplimiento de la opción de profundización el estudiante debe cursar y aprobar un (1) semestre lectivo en el caso de las Maestrías o especialización.

Parágrafo 1. La nota mínima aprobatoria de esta modalidad será 3,8

ARTÍCULO DOCE:

Una vez presentado el reporte de calificaciones expedido por el respectivo programa de postgrado, diplomado o seminario de profundización como constancia de haber cursado y aprobado las asignaturas y/o seminarios correspondientes, el Comité Curricular procederá a levantar el Acta de Aprobación de la Opción de Profundización, en la cual quedará consignada como calificación final el promedio resultante de las calificaciones reportadas por el postgrado correspondiente.

ARTÍCULO TRECE:

El programa de Historia ofertará anualmente o cuando la demanda lo requiera, un seminario de actualización historiográfica, que será válido para la obtención de grado bajo la modalidad de actividades de profundización propias de cada profesión.







(febrero 10)

ARTÍCULO CATORCE: Los costos de desarrollo del seminario de actualización

historiográfica serán asumidos por el estudiante.

ARTÍCULO QUINCE: En concordancia con el Parágrafo 2, del Artículo Sexto del

Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, el seminario de actualización

historiográfica tendrá una duración de 200 horas.

ARTÍCULO DIECISEIS: La nota aprobatoria mínima del seminario de actualización

historiográfica para efectos de grado será de 3,8

CAPÍTULO IV Participación en Grupos de Investigación

ARTÍCULO DIECISIETE: Según el artículo séptimo (7°) del acuerdo 007 de 2002 del

Consejo Académico de la Universidad del Tolima, se define que la participación en grupos de investigaciones es una actividad mediante la cual, el estudiante se desempeña como Co-investigador (Semillero de investigación, Jóvenes investigadores) en un grupo de investigación reconocido por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del

Tolima.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los estudiantes que escojan esta modalidad deberán

hacerlo mediante proyecto aprobado por la oficina de Investigaciones de la Universidad del Tolima. Así mismo para garantizar el cumplimiento de las horas los estudiantes que escojan esta modalidad deberán realizar actividades concernientes a la investigación (participación como ponente, escritura de artículos, reseñas etc.,) y a la

realización de su informe final.

PARÁGRAFO 1. La duración mínima del estudiante que opte por esta modalidad de

grado no podrá ser inferior a 1600 horas de dedicación exclusiva avalada por el director del grupo de investigación. Según lo dicta el

artículo 7 del Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que escoja esta opción, y que se vincule a un grupo

de Investigación de la Universidad del Tolima no adquiere ningún

vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Las etapas previstas para la solicitud de la modalidad

participación en Grupos de Investigación son:

a. Solicitud de la modalidad de grado: El estudiante matriculado que haya cursado y aprobado al menos el 50% de sus créditos académicos del plan de estudios, presentará al Comité Curricular, el proyecto del grupo en el cual el estudiante va a participar además de una carta aval del director del grupo de investigación en donde se indique las actividades a realizar y cuál será su participación en el

proyecto.

b. Aprobación de la solicitud de opción de grado: El Comité Curricular estudiará y analizará los requisitos, para determinar si se considera pertinente y lo avalará como la opción de grado. En caso de ser aprobada se expedirá carta de aceptación de la misma, tanto al estudiante como al Director de Grupo. Si la propuesta no es aprobada, se comunicará de igual manera tal decisión, estipulando los motivos. A partir de la aprobación de la modalidad se comenzará a contar las horas de participación en grupo.





(febrero 10)

- Parágrafo 1. Los estudiantes que aspiren a tener como modalidad de grado la opción en profundización deberá elaborar y presentar un proyecto de investigación (relacionado con el proyecto en que se encuentra trabajando) para los Talleres de Trabajo de Grado I, II y III (plan de estudios II) o Taller de trabajo de grado y Seminario de Trabajo de grados (Plan de estudio I).
 - c. Aprobación de la modalidad: Terminado el tiempo, el estudiante deberá entregar un informe de mínimo 5000 palabras y máximo 10.000 palabras que evidencie el trabajo realizado junto con una carta del director del grupo de investigaciones o el investigador principal del proyecto en donde certifique el cumplimiento de las actividades asignadas.

ARTÍCULO VEINTIUNO:

Una vez presentado el reporte por parte del director del grupo como constancia de haber desarrollado las actividades, el Comité Curricular procederá a levantar el Acta de Aprobación de la Opción participación en grupos de investigación.

CAPÍTULO V Excelencia Académica

ARTÍCULO VEINTIDÓS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo Octavo del Acuerdo 007 de 2002 del Consejo Académico de lo Universidad del Tolima, "los estudiantes que hayan obtenido durante toda su carrera un promedio no inferior a cuatro como cinco (4,5), un mínimo de cuatro matrículas de honor, no hayan perdido ninguno asignatura y no hayan incurrido faltas disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento estudiantil, podrán graduarse una vez culminen todas las asignaturas del Plan de Estudios.

CAPÍTULO V Vigencia

ARTÍCULO VEINTITRÉS:

Los estudiantes, que al entrar en vigencia el presente acuerdo se encuentren finalizando la opción de grado deberán acogerse a las determinaciones relacionadas con la presentación del trabajo final, consignadas en el presente Acuerdo.

Parágrafo.

Los estudiantes para los cuales rige el régimen de transición serán presentados y evaluados de manera individual por el Comité Curricular y se le notificarán las decisiones tomadas al respecto.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, 10 de febrero de 2021.

La presidente,

Florelia Vallejo T.

FLORELIA VALLEJO TRUJILLODecana Facultad de Ciencias Humanas y Artes

El Secretario,

NILSON FABIÁN CASTELLANOS R.